

ANEXO

A. PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES
SOMETIDOS A CONTROL DE CALIDAD COMERCIAL (Códigos Nomenclatura
Combinada)

Capítulo 2. Carne y despojos comestibles.

0207 Carnes y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados.

Capítulo 3. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (excepto peces ornamentales).

Capítulo 4. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

Ex 0407 Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos. (Excepto huevos para incubar)

Capítulo 7. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.

0702.00.00 Tomates frescos o refrigerados.

0703 Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.

0704 Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género *Brássica*, frescos o refrigerados.

0705 Lechugas (*Lactuca sativa*) y achicorias comprendidas la escarola y la endibia (*Chichorium spp.*) frescas o refrigeradas.

0706 Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.

0707.00 Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.

0708 Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.

ex 0709 Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas, excluyendo: las hortalizas de las subpartidas 0709.60.91.00; 0709.60.95.00; 0709.60.99.00; 0709.90.31; 0709.90.39; 0709.90.40, 0709.90.60; y las setas y demás hongos, excepto las cultivadas la subpartida 0709. 59.

Capítulo 8. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.

ex 0802 Los demás frutos de cáscara, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados, excepto los de las subpartidas 0802.11.10 (almendras amargas), 0802.12 (almendras sin cáscara), 0802.22 (avellanas sin cáscara), 0802.32 (nueces sin cáscara), las nueces de areca (o de betel) y de cola de la subpartida 0802 90 20 y 0802.90.50 (piñones).

0803 Bananas o plátanos frescos o secos, excepto plátanos no hortaliza secos.

0804.20.10 Higos frescos.

0804.30.00 Piñas (ananás).

0804.40.00 Aguacates (paltas).

0804.50.00 Guayabas, mangos y mangostanes.

0805 Agrios (cítricos) frescos o secos.

0806.10.10 Uvas de mesa frescas.

ex 0806.20 Pasas (exclusivamente variedades Sultanina, de Corinto y Moscatel).

0807 Melones, sandías y papayas frescos.

0808 Manzanas, peras y membrillos, frescos.

0809 Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas, ciruelas y endrinas, frescos.

0810 Las demás frutas u otros frutos, frescos.

- 0813.50.31 Mezclas exclusivamente de nueces tropicales de frutos secos de las partidas 0801 y 0802.
- 0813.50.39 Mezclas exclusivamente de frutos secos de las partidas 0801 y 0802 de los demás frutos de cáscara.
- Capítulo 9. Café, té, yerba mate y especias.
- ex 0910.99 Tomillo fresco o refrigerado.
- Capítulo 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.
- Ex 1207.99.15.10 Semillas de cáñamo, para siembra.
- 1207.99.91 Semillas de cáñamo, las demás.
- ex 1210 Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets», lupulino.
- ex 1211.90.85 Albahaca, toronjil, menta, origanum vulgare (orégano), romero, salvia, frescos o refrigerados.
- 1212.99.30 Algarrobas enteras.
- Capítulo 15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
- 1509 Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
- 1510 Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de la aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509.
- Capítulo 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
- ex 1604 Conservas de sardinas, de atún y de bonito.
- Capítulo 53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel.
- 5302.10.00 Cáñamo en bruto o enriado.

B. PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN DESTINADOS A TERCEROS PAÍSES
SOMETIDOS A INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD COMERCIAL (Códigos
Nomenclatura Combinada)

- Capítulo 3. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- 0303 Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la Partida 0304).
 - 0304.21.00 Filetes de pez espada, congelados.
 - 0304.22.00 Filetes de austromerluza, congelados.
 - 0304.29 Filetes de los demás pescados, congelados.
 - ex 0306 Crustáceos, incluso pelados, congelados; crustáceos sin pelar, cocidos con agua o vapor, congelados.
 - ex 0307 Moluscos, incluso separados de sus valvas, congelados; invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos y moluscos), congelados.
- Capítulo 4. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.
- 0406 Queso y requesón.
 - 0409.00.00 Miel natural.
 - ex 0410.00.00 Jalea real.
- Capítulo 7. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
- 0702.00.00 Tomates frescos o refrigerados.
 - 0703 Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
 - 0704 Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.
 - 0705 Lechugas (*Lactuca sativa*) y achicorias comprendidas la escarola y la endibia (*Chichorium spp.*) frescas o refrigeradas.
 - 0706 Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
 - 0707.00 Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
 - 0708 Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.
 - ex 0709 Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas, excluyendo: las hortalizas de las subpartidas 0709.60.91.00; 0709.60.95.00; 0709.60.99.00; 0709.90.31; 0709.90.39; 0709.90.40, 0709.90.60; y las setas y demás hongos, excepto las cultivadas la subpartida 0709. 59.
 - ex 0713.20.00 Garbanzos (excepto los destinados a siembra).
 - 0713.33.90 Judía común (*Phaseolus vulgaris*).
 - ex 0713.40.00 Lentejas (excepto las destinadas a siembra).
- Capítulo 8. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías.
- ex 0802 Los demás frutos de cáscara, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados, excepto los de las subpartidas 0802.11.10 (almendras amargas), 0802.12 (almendras sin cáscara), 0802.22 (avellanas sin cáscara), 0802.32 (nueces sin cáscara), las nueces de areca (o de betel) y de cola de la subpartida 0802 90 20 y 0802.90.50 (piñones).
 - 0803.00.11 Plátanos hortaliza frescos.
 - ex 0803.00.90 Plátanos hortaliza secos.
 - 0804.20.10 Higos frescos.
 - 0804.30.00 Piñas (ananás).
 - 0804.40.00 Aguacates (paltas).
 - 0804.50.00 Guayabas, mangos y mangostanes.

0805	Agrios (cítricos) frescos o secos.
0806.10.10	Uvas de mesa frescas.
ex 0806.20	Pasas (exclusivamente variedades Sultanina, de Corinto y Moscatel).
0807	Melones, sandías y papayas frescos.
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos.
0809	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas, ciruelas y endrinas, frescos.
0810	Las demás frutas u otros frutos, frescos.
08.11.10	Fresas congeladas.
0813.50.31	Mezclas exclusivamente de nueces tropicales de las partidas 0801 y 0802.
0813.50.39	Mezclas exclusivamente de frutos secos de las partidas 0801 y 0802 de los demás frutos de cáscara.

Capítulo 9. Café, té, yerba mate y especias.

0910.20	Azafrán.
ex 0910 99	Tomillo fresco o refrigerado.

Capítulo 12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje.

ex 1210	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets», lupulino.
ex 12119085	Albahaca, toronjil, menta, origanum vulgare (orégano), romero, salvia, frescos o refrigerados.
12129930	Algarrobas o alfalfa.
ex 1212.99.80	Polen de abejas.

Capítulo 15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.

1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de la aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509.

Capítulo 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.

1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.

Capítulo 20. Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.

2005.70	Aceitunas preparadas o conservadas.
---------	-------------------------------------